

02 enero 2026

#5

CONVENIO DE TERMINACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR SU RECTORA, CATALINA SUÁREZ DÁVILA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único.- Con fecha **10 de octubre de 2022**, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" proporcionarían subsidio a "**LA UNIVERSIDAD**", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y celebren en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

En su cláusula **SEGUNDA** se acordó que los recursos económicos que se asignarán a "**LA UNIVERSIDAD**" serán determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscriban para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior.

En su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** establece que surtirá efectos a partir de la fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, o darse por terminado en cualquier tiempo.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e

Recibo original
26-enero-2026
Verónica C. Velasco Alder

Intercultural, participa en el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Colima es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- Que Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, acredita su personalidad mediante Decreto No. 479, publicado el 19 de julio de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" mediante el cual, se expide el Bando Solemne por el que se da a conocer que, de acuerdo con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el día 15 de julio de 2021, es Gobernadora Electa para el período constitucional comprendido del 1° de noviembre del año 2021 al 31 de octubre de 2027, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por los artículos 50 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 4, 8 primer párrafo y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3.- Que Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 12 de febrero de 2024, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente instrumento y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8 segundo párrafo, 10, 12, 17 fracción I, 22, 25, 32 fracciones XI y XVI y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, con relación a lo dispuesto en los artículos 4° numeral 1, 6° numeral 1 fracción XXI y 7° numeral 1 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Que Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8 segundo párrafo, 10, 12, 17 fracción III, 22, 32 fracciones I y XI y 35, numeral 1, fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima,

con relación a lo dispuesto en el artículo 7, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

II.5.- Que Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de junio de 2022, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente instrumento y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8 segundo párrafo, 10, 12, 17 fracción VI, 22, 32 fracciones I y XI y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y 6 numeral 2 fracción LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Reforma número 37, Colonia Centro, C.P. 28000, Ciudad de Colima, Estado de Colima.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Colima, quien cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo una institución de educación superior, de vocación intercultural y plurilingüe, con la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma, de administrar su patrimonio y de realizar sus fines de educar, investigar y difundir las culturas, respetando la libertad de cátedra e investigación y discusión de las ideas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Creación de la Universidad Intercultural de Colima.

III.2.- Que Catalina Suárez Dávila, Rectora de la Universidad Intercultural de Colima, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 02 de octubre de 2023, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva, y encuentra legalmente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en el artículo 56 fracción I del Decreto de Creación de la Universidad Intercultural de Colima.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Comala Villa de Álvarez Km 5.9, Centro, C.P. 28450, Municipio de Comala, Estado de Colima.

En mérito de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente instrumento dar por terminado el **CONVENIO**, suscrito entre "**LAS PARTES**", a partir de la fecha de suscripción del presente.

SEGUNDA.- Referente a los compromisos establecidos en el **Anexo de Ejecución correspondiente al ejercicio fiscal 2025**, el cual deriva del **CONVENIO**, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia.

TERCERA.- Las acciones que se encuentren en ejecución, subsistirán hasta su total conclusión, para tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CUARTA.- El presente instrumento surte efectos a partir de la fecha de su firma.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **02 de enero de 2026**.

Por: **"LA SEP"**

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

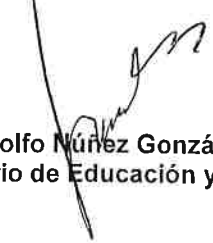
Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional
del Estado de Colima

Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno



Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración



Adolfo Núñez González
Secretario de Educación y Cultura

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**



Catalina Suárez Dávila
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL **CONVENIO DE TERMINACIÓN** AL **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA**.